



SALTA, 01 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29 / 2.018

VISTO:

La Política de Calidad de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se refleja el compromiso asumido, de cumplir con los objetivos fijados en el marco de los ejes estratégicos, siendo uno de ellos "*Optimizar el vínculo entre el Fisco y el Contribuyente*";

Que resulta necesaria la adopción de nuevos servicios que optimicen la atención al contribuyente, sumando más alternativas a los ya existentes;

Que es objetivo permanente de la Dirección General de Rentas, como órgano rector y ejecutor del Sistema de Administración Tributaria de la Provincia, la búsqueda de medios eficientes para el cumplimiento de sus funciones;

Que la tecnología informática actual posibilita la obtención de turnos a través de la página web del organismo;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la utilización del sitio web a fin de que los contribuyentes, responsables y demás sujetos puedan solicitar turnos para ser atendidos en las sedes correspondientes, en los trámites establecidos por la Dirección, en los días y horarios respectivos.

ARTÍCULO 2°.- La solicitud se formalizará ingresando al sitio web oficial del organismo: "<https://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta/>" o el que en un futuro lo reemplace, eligiendo la opción: "**Sistema de Administración de Turnos**", donde también estará disponible el "**Instructivo para la obtención de Turnos Web**", con el detalle de los pasos a seguir.

ARTÍCULO 3.- Aprobar dicho Instructivo, disponible y actualizado, en el sitio web mencionado en el Artículo precedente.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 29 / 2.018

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2.018.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 6º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VG/AV.